



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AYAPEL
Calle 8A N°4-110, Palacio de Justicia – Teléfono 6047890105 Ext 309
Correo electrónico: j01prmpalayapel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ayapel - Córdoba

Ayapel, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de tutela incoada por ANDRÉS DE JESÚS TABOADA DELGADO contra ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL. Radicado: 23-068-40-89-001-2023-00058.

Por ser el juzgado competente para conocer de la acción de tutela promovida por **ANDRÉS DE JESÚS TABOADA DELGADO** contra **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL**, se:

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento de la tutela incoada y asignarle el trámite correspondiente.
2. Tener como pruebas las documentales aportadas con la solicitud y en el memorial de contestación de requerimiento.
3. Conforme lo ordena el Decreto 2591 de 1991, por la vía más expedita, notifíquese esta providencia a la parte accionada para que ejerza el derecho de contradicción, y aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, concediéndosele para el efecto un término de tres (3) días. Déjese copia de la comunicación respectiva y de la planilla de remisión.
4. Vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), y a las señoras Merena Andrea Román López identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.993.878 y Yesil María Martínez Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.066.513.193, y notificarlas de esta providencia por la vía más expedita para que, si a bien lo tienen, descorran el traslado de la tutela de la referencia, ejerzan el derecho de contradicción, y aporten y soliciten pruebas que pretendan hacer valer; concediéndosele para el efecto un término de tres (3) días. Déjese copia de la comunicación respectiva y de la planilla de remisión.
5. Ordenar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL** correr traslado de la presente acción de tutela a las personas que se encuentran ocupando en provisionalidad el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, ofertado en el Proceso de Selección Territorial 2019 para que si a bien lo tienen ejerzan el derecho de contradicción y defensa, y aporten y/o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.
6. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL**, publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la convocatoria Territorial 2019 – Proceso de Selección N° 1086 de 2019 (concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Alcaldía de Ayapel - Córdoba), ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados, los hechos y fundamentos de esta tutela y si así lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHELIA MARGARITA OCHOA MONTIEL

Juez

Nota: Se deja constancia que este auto es firmado con antefirma, en vista de la no funcionalidad de la firma electrónica.